

Constancia Secretarial: El 08 de junio de 2022 ingresa al Despacho para requerimiento art. 317 C.G.P.

República de Colombia



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C**

Bogotá D. C., veintiocho de julio de dos mil veintidós

Radicación 2020-00647

En atención a la documental que antecede, el Juzgado, RESUELVE:

1. – Tener en cuenta las diligencias de notificación personal de la cual trata el art. 291 del C.G.P.
- 2.- Previo a tener por notificado al extremo demandado, se requiere a la parte actora para que en el término de treinta (30) días se sirva aportar con la notificación de la cual trata el art. 292, la constancia de remisión del mandamiento de pago, respectivamente cotejada, so pena de la declaración de desistimiento tácito de la demanda, conforme al art. 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 040 del 29 DE
JULIO DEL 2022 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Góez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2de2e033ac77f347b247f9c1de7931168f3e6aec177912d2dfdcee182b6bfbef**

Documento generado en 27/07/2022 08:58:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>